

EXPTE.: 2006/0986 EVP/ir
Servicio Territorial de
Ordenación del Territorio
RESOLUCION SUPEDITADO

Visto el expediente para la aprobación definitiva del Plan General , Sector Polígono Ampliación del municipio de Santa Pola se destacan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada **el 23 de marzo de 2009**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “1º.- **Aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Santa Pola, en lo relativo al sector Polígono Ampliación, supeditando su publicación y en consecuencia su eficacia al cumplimiento de la condición contenida en la consideración técnico jurídica tercera, habilitando al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística. 2º.- Suspender las determinaciones relativas al sector Bahía II, hasta tanto se cumplimenten las observaciones contenidas en la consideración técnico jurídica cuarta.**”

La consideración técnico jurídica tercera es del siguiente tenor:

“TERCERA.- La documentación puede considerarse completa conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. No obstante, deberá el Ayuntamiento de Santa Pola remitir las citadas Fichas de Planeamiento y Gestión de los sectores Bahía II y Polígono Ampliación presentadas en fecha 16 de marzo de 2009 en el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciadas en relación con su aprobación por el Pleno municipal. Deberá remitir, además, un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, según determina el art. 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.”

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola, en sesión de 27 de marzo de 2009, aprobó la Ficha de Planeamiento y Gestión del sector Polígono Ampliación presentada en fecha 16 de marzo de 2009 en el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, en base a la cual se había adoptado el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 23 de marzo de 2009 que se ha transcrito en el antecedente primero.

Mediante escrito registrado en el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio en fecha 1 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Santa Pola aportó tres ejemplares de la

citada Ficha de Planeamiento y Gestión del sector Polígono Ampliación, debidamente diligenciados, un ejemplar en formato electrónico y certificado del acuerdo plenario de 27 de marzo de 2009. Y ello a fin de cumplimentar la condición impuestas en el primero de los acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de 23 de marzo de 2009, el relativo al sector Polígono Ampliación.

No se ha aportado documentación subsanatoria de las observaciones contenidas en la consideración técnico jurídica cuarta, por lo que no se han subsanado las condiciones impuestas en relación con el sector Bahía II.

TERCERO.- El 21 de abril de 2009 se emite informe por la Jefa del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio en el que manifiesta que examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Santa Pola, queda acreditado que se han cumplido las condiciones indicadas en la consideración técnico jurídica tercera del citado acuerdo de la comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 23 de marzo de 2009, considerando posible ordenar la publicación del Plan General de Santa Pola en las determinaciones relativas al sector Polígono Ampliación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- El Director General de Urbanismo es el órgano competente para verificar el cumplimiento de los acuerdos de aprobación definitiva supeditada y para ordenar en tales casos la publicación de la aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística y en el artículo 9.b) del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento de Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

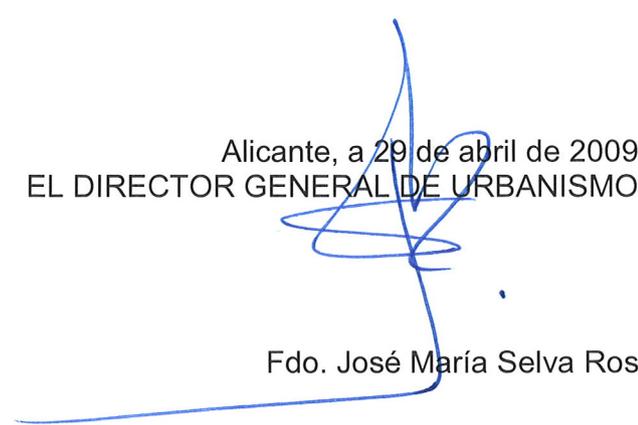
En consecuencia, el Director General de Urbanismo **RESUELVE:**

1. **Considerar cumplimentado** el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 23 de marzo de 2009, de aprobación definitiva del Plan General de Santa Pola en las determinaciones relativas al sector Polígono Ampliación.
2. **Ordenar la publicación** del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al procedimiento legalmente previsto.
3. **Establecer** que la aprobación definitiva del Plan General de Santa Pola, sigue suspendida en cuanto a las determinaciones relativas a los sectores La Cadena, La Calera, Perdices I, Perdices II, Perdices III, Perdices IV, Perdices V, Perdices VI, La Balsa I La Balsa II, Bahía I, Bahía II, Xiprerets y Sendres II.

Contra el plan general aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Alicante, a 29 de abril de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



Fdo. José María Selva Ros